

+ Organismos de la Administración Pública

En cumplimiento a las políticas establecidas en BFC Banco Fondo Común, C. A. Banco Universal, los documentos que se mencionan a continuación corresponden a los requisitos mínimos para abrir la cuenta. Sin embargo, el banco se reserva el derecho de solicitar documentación adicional, de ser necesario, para formalizar la solicitud.

Registro Único de Información Fiscal (R.I.F):

- + Original y fotocopia legible del Registro Único de Información Fiscal (R.I.F) emitido por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT).

Cédula de Identidad:

- + Original y fotocopia legible de la cédula de identidad laminada y/o Pasaporte, así como de la credencial de los Directivos o Representantes del Organismo.

Referencias Bancarias/Comerciales:

- + Dos (2) Referencias Bancarias en físico (excepto para las que abren cuenta por primera vez) o dos (2) Referencias Comerciales en físico o una combinación de ambas, las cuales deben ser emitidas en hoja con membrete y sello húmedo de la institución bancaria o del comercio, con una vigencia no mayor a sesenta (60) días continuos.

Decreto de Creación del Organismo:

- + Original y fotocopia legible del Decreto de creación del organismo debidamente publicado en Gaceta Oficial de la República, Estado o Municipio, según corresponda.

Estatutos de Organismo:

- + Original y fotocopia legible de los Estatutos del Organismo, publicado en Gaceta Oficial de la República, Estado o Municipio, según corresponda.

Gaceta Oficial del Nombramiento del Funcionario Público:

- + Original y fotocopia legible del nombramiento del Funcionario Público que representa al Organismo y autoriza la apertura de la cuenta, publicado en la Gaceta Oficial de la República, Estado o Municipio, según corresponda.

Oficio de la Oficina Nacional del Tesoro (ONT):

- + Original del Oficio emitido por la Oficina Nacional del Tesoro (ONT) que contiene la autorización para la Apertura de la cuenta.

Condiciones de Movilización de la Cuenta:

- + Original de la Carta de Instrucción suscrita por el Notario o Registrador, según corresponda, en la cual se indique la(s) persona(s) autorizada(s) para abrir, movilizar y cerrar cuentas bancarias, y las condiciones de movilización de la misma.

Nota: Las personas autorizadas a movilizar la cuenta, deberán consignar adicionalmente los recaudos de acuerdo a su condición como Persona Natural.